



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0116-2021

Arequipa, 18 de marzo de 2021

Visto el Convenio de Cooperación en Temas de Bioética entre la Universidad Nacional de San Antonio de Abad de Cusco y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, suscrito por ambas partes.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial”*. Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: *“(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta”*.

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)”*.

Que, **la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco**, es una institución pública con personería jurídica de derecho público, con sede central en la ciudad del Cusco sus actividades académicas son descentralizadas dentro y fuera de la región, está integrada por estudiantes, docentes y graduados.

Que, **la UNSAAC** es una comunidad académica de carácter científico, tecnológico y humanístico con responsabilidad social en el contexto multicultural y pluriétnico del país. Asume la educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Sus principales fines son la formación profesional la difusión cultural la creación intelectual tanto como la investigación científica y tecnológica, como tal facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de su fines y objetivos.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019 se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN EN TEMAS DE BIOÉTICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ABAD DE CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, el mismo que tiene por objeto: El comité de Bioética de la UNSAAC realizará la revisión de los proyectos de investigación de la UNSA que requieran la respectiva evaluación según la naturaleza del estudio. El comité de Bioética de la UNSAAC emitirá el respectivo informe y recomendaciones para que (los) investigador (es) UNSA tenga (n) la conducta más apropiada, respetando ante toda la vida humana y no humana (animal).

Que, el referido Convenio de Cooperación en temas de Bioética, consta de ocho (08) cláusulas y tiene una vigencia por un (01) año, contando a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y podrá ser prorrogado a través de la suscripción de una adenda que deberá cumplir con las mismas formalidades que este instrumento. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá finalizar este convenio ante de la fecha de su vencimiento, para ello, la parte interesada deberá notificar su decisión a la contraparte. Sesenta (60) días antes de hacerla efectiva.





R.C.U. N° 0116-2021

18/03/2021

Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su sesión del 11 de marzo del 2021**, acordó, aprobar en vía de regularización el **“Convenio De Cooperación En Temas De Bioética Entre La Universidad Nacional De San Antonio De Abad De Cusco Y La Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa”**, y encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, la Coordinación del mismo, debiendo informar al Rectorado y al Vicerrectorado Académico, respectivamente, sobre la ejecución y cumplimiento de dicho convenio.

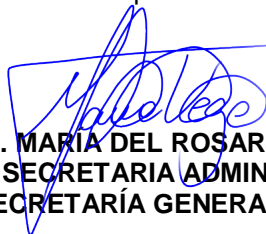
Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. Aprobar en vía de regularización el “CONVENIO DE COOPERACIÓN EN TEMAS DE BIOÉTICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ABAD DE CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, que consta de ocho (08) cláusulas.
- 2. Encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías**, la Coordinación del mismo, debiendo informar al Rectorado y al Vicerrectorado Académico, respectivamente, sobre la ejecución y cumplimiento de dicho convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

*c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, FM, OUCCRIBP (Expediente – Convenio Original), ARCHIVO.
/fch...*

RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN TEMAS DE BIOÉTICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ABAD DE CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Conste por el presente documento la suscripción del Convenio de Cooperación en Temas de Bioética, que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, con RUC N° 20172474501, con domicilio legal en la calle tigre N° 127 del distrito, provincia y departamento cusco, debidamente representada por su Rector (e), **Dr. JESÚS EFRAÍN MOLLEAPAZA ARISPE**, identificado con DNI N° 23836218, encargado por Resolución de Asamblea Universitaria N° AU-003-2019-UNSAAC, que en adelante se denominará “UNSAAC” ; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, con RUC N° 20163646499, debidamente representada por su Rector el **Dr. ROEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 29410132 y con domicilio legal en la Calle Santa Catalina Nro. 117- Cercado, provincia y departamento de Arequipa, que en adelante se denominará “UNSA”; bajo los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, es una institución pública con personería jurídica de derecho público, con sede central en la ciudad del Cusco. Sus actividades académicas son descentralizadas dentro y fuera de la región; está integrada por estudiantes, docentes y graduados.

La **UNSAAC** es una comunidad académica de carácter científico, tecnológico y humanístico, con responsabilidad social en el contexto multicultural y pluriétnico del país. Asume la educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Sus principales fines son: la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto como la investigación científica y tecnológica, como tal facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, es una institución de gestión pública, por lo tanto sin fines de lucro, destinada a la educación superior y tiene por misión formar profesionales competentes y éticos, con capacidad para la investigación e innovación generando conocimiento científico, tecnológico y humanístico, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región y del país.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El Comité de Bioética de la **UNSAAC** realizará la revisión de los proyectos de investigación de la **UNSA** que requieran la respectiva evaluación según la naturaleza del estudio.

El Comité de Bioética de la **UNSAAC** emitirá el respectivo informe y recomendaciones para que el (los) investigador(es) de la **UNSA** tenga (n) la conducta más apropiada, respetando ante toda la vida humana y no humana (animal).

CLAUSULA TERCERA: GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO EN LA UNSAAC

- a. Comité de Bioética Institucional y Sub Comités de Bioética.
- b. Contacto con la entidad firmante: Dra. Evelina Andrea Rondón Abuhadba, Presidenta del Comité de Bioética Institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

CLAUSULA CUARTA: GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO EN LA UNSA:

- a. Facultad de Medicina de la UNSA.
- b. Encargado de la gestión y cumplimiento del convenio: Dr. Hugo Rojas Flores, Decano de la Facultad de Medicina.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

- a. La UNSAAC, a través de su Comité de Bioética Institucional, evaluará los proyectos de investigación a solicitud del (los) investigador(es) haciendo las respectivas recomendaciones en estricto respeto de la vida humana y no humana (animal).
- b. La UNSA cubrirá los gastos administrativos y operativos que irroguen los servicios de evaluación por parte de la UNSAAC.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tendrá vigencia por un (01) año, contado desde la fecha de su suscripción por ambas partes y podrá ser prorrogado a través de la suscripción de una adenda que deberá cumplir con las mismas formalidades que este instrumento.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá finalizar este convenio antes de la fecha de su vencimiento, para ello, la parte interesada deberá notificar su decisión a la contraparte, sesenta (60) días antes de hacerla efectiva.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones, efectuar ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los mismos que deberán formalizarse mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: EJEMPLARES.

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y contenido, en lugar y fecha indicada por los suscribientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



Dr. JESÚS EFRAÍN MOLLEAPAIZA ARISPE
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



Dr. ROEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR

FIRMADO EN FECHA: 16 de diciembre del 2019